



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2003

VI Legislatura

Número 11

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

ORDEN DEL DÍA

- I. Dictamen al Proyecto de ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y enmiendas reservadas.
 - II. Dictamen a la Proposición de ley de los consejos reguladores, y enmiendas reservadas.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 20 minutos.

I. Dictamen al Proyecto de ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y enmiendas reservadas.

El señor **Lorenzo Egurce**, presidente de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, presenta el dictamen de la misma al proyecto de ley 389

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor **Abellán Soriano**, del G.P. Socialista 389

El señor **Jaime Moltó**, del G.P. Mixto 392

El señor **Nogueroles Sánchez**, del G.P. Popular 394

Se someten a **votación** las enmiendas defendidas 397

Se somete a **votación** el dictamen 397

II. Dictamen a la Proposición de ley de los consejos regula-

dores, y enmiendas reservadas.

El señor **Maeso Carbonell**, del G.P. Popular, presenta la proposición de ley 397

El señor **Lorenzo Egurce**, presidente de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, defiende el dictamen de la misma 399

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor **Carpena Sánchez**, del G.P. Socialista 399

El señor **Jaime Moltó**, del G.P. Mixto 401

El señor **Maeso Carbonell**, del G.P. Popular 403

Se somete a **votación** el dictamen 404

Se levanta la sesión a las 18 horas y 57 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Primer punto del orden del día: debate y votación del [dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua al Proyecto de ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y enmiendas reservadas para su defensa en Pleno](#).

Para la presentación y defensa del dictamen de la Comisión, tiene la palabra don Julio José Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, me corresponde presentar el presente dictamen relativo al Proyecto de ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia como presidente de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Ésta es la primera ley, señorías, que se está debatiendo en esta VI legislatura, por lo tanto es un honor el estar aquí para hacerlo de esta forma. Fue admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2003. Publicada posteriormente en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, en el número 6, de fecha 23 de septiembre, concluyendo el plazo de presentación de enmiendas el 15 de octubre del presente año 2003.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 122 del actual y vigente Reglamento de la Cámara, los grupos parlamentarios Mixto y Socialista, con fecha 15 de octubre del presente año, solicitan un debate político sobre su oportunidad y contenido, y que tuvo lugar en la sesión plenaria del pasado 22 de octubre de 2003.

Se han presentado, señorías, y admitido a trámite setenta y dos enmiendas parciales: nueve correspondían al grupo parlamentario Popular, cuarenta y cinco correspondieron al grupo parlamentario Socialista y dieciocho al grupo parlamentario Mixto.

Fueron debatidas todas ellas en Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua en sesión celebrada el 23 de octubre del presente año. El resultado de ello es palpable y evidente, fruto del alto grado de consenso, no exento de debate. Cuarenta enmiendas aprobadas: veintisiete al grupo parlamentario Socialista, cuatro al grupo parlamentario de Izquierda Unida, Mixto, que además retiró dos, y nueve al grupo parlamentario Popular.

Se reservan pues, señorías, veinticinco enmiendas parciales para su debate y votación en el Pleno de hoy, ya que así lo acordó el 21 de octubre de 2003 la Junta de Portavoces, poniendo así colofón, tal y como nuestro Reglamento establece en el artículo 129, apartado 1, al debate y aprobación, si procede, del presente proyecto en Pleno de esta Asamblea.

Gracias, señor presidente. Gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Turno de fijación de posición sobre el contenido del dictamen y de las enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

Por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Abellán.

SR. ABELLÁN SORIANO:

Señor presidente, señorías:

Estamos ante un debate un tanto, si se quiere, infrecuente por lo menos, porque, tal y como indicaba el presidente de la Comisión, se ha producido la incorporación de un notable número de enmiendas presentadas por los grupos de la oposición, lo que sin duda es un hecho poco frecuente, como decía, y es un hecho interesante. Parece que estuviéramos todos obligados a no ponernos de acuerdo por aquello de mantener cada cual la posición que viene determinada por su partido. Sin embargo, no cabe duda de que es extraordinariamente provechoso el que seamos capaces de sentarnos, seamos capaces de escucharnos y seamos, por tanto, también capaces de buscar la coincidencia que en muchos casos es posible, y aquí hay una demostración palpable de esa probabilidad.

Creo que hay que empezar diciendo, sin ningún tipo de ambigüedad, que el debate ha estado presidido por la flexibilidad, a lo que ha contribuido no sólo el portavoz de Izquierda Unida, que, sin duda, ha contribuido, sino que se ha hecho también de una manera eficiente, esa gran receptividad, esa gran flexibilidad adoptada por el portavoz del grupo Popular (espero no perjudicarle con estas alabanzas), pues ha hecho posible el que al final estemos hablando de una ley que entró con deficiencias a nuestro juicio, que entendemos han sido corregidas en buena parte por el trabajo de los distintos grupos parlamentarios, no sólo de la oposición sino también por las enmiendas presentadas por el propio grupo parlamentario que sustenta al Gobierno.

No me extenderé en las que ya nos han aceptado, obviamente, sino que me extenderé en las que nos reservamos para defender en Pleno, y llamo la atención de sus señorías sobre un tema que ya citamos aquí el día en que debatimos por primera vez en Pleno esta ley y que hace referencia al contenido de la enmienda número 755, que es la relativa al artículo 10, según ha quedado redactada la ley.

Decíamos entonces aquí y repetimos, porque no se nos aprobó la enmienda en Comisión, que no estábamos de acuerdo con que desapareciesen los espacios libres para cazar. Si existen los espacios libres para pescar, entendíamos que se dan las condiciones suficientes como para que también se puedan ofrecer espacios libres a los

cazadores y que no tenga que pasar todo el mundo necesariamente por el contrato de un coto de caza. Es evidente que, por las meras razones lógicas del mercado, cuando menos cotos de caza hay disponibles, el precio tiene la tendencia a subir, y ello hace casi inaccesible para muchos cazadores el poder practicar ese deporte que han elegido, ese deporte que les gusta. Por ello defendíamos entonces y seguimos defendiendo que debiera haberse habilitado el procedimiento para que existiesen esos espacios libres para la caza o los llamados "terrenos cinegéticos de aprovechamiento común". Nosotros hemos propuesto no sólo la aparición de esta definición en la ley, sino incluso la regulación a través de la presentación de dos artículos nuevos, que finalmente no han sido incorporados.

Reiteramos, los espacios disponibles para los cazadores, los espacios cinegéticos de aprovechamiento común son aquellos espacios a los que gente que no tiene recursos puede acceder, podría haber accedido y que se van a ver privados de esa posibilidad porque la ley no ha contemplado, ni tampoco la generosidad, la flexibilidad del grupo Popular ha llegado hasta ese nivel de contemplar este aspecto que sin duda hubiera sido para mejorar la propia ley y para atender la demanda de las propias asociaciones de cazadores que hay en nuestra región.

Otro aspecto que defendíamos en Pleno y hoy lo hacemos también, es el relativo a otra enmienda, la 757, que tiene que ver con el artículo 12 del nuevo texto legal, y que trata de la seguridad en el entorno de las zonas de caza. Es sabido que la ley en las zonas donde pueda haber cualquier tipo de actividad social prevé protecciones, zonas de protección para que no pueda producirse ningún accidente, para que ningún cazador en concreto... los pescadores no tienen posibilidad de producir un efecto, digamos, gravoso o dañino para la seguridad de las personas, o por lo menos en circunstancias normales no la tienen, pero sí que pueden producir esos daños los cazadores, y la ley prevé unas zonas de protección en las que no se puede practicar absolutamente la caza para evitar el peligro a las personas que pudieran estar en esos espacios de convivencia común y que nosotros quisimos enriquecer incorporando un concepto que no aparece en la ley. La ley habla de las vías públicas en general, habla también de los espacios próximos a las ciudades, habla de los parques públicos, etcétera, pero cuando describe las vías públicas de cara a qué zonas están protegidas en los alrededores de estas vías públicas, se ha excluido la incorporación de un término, de un espacio, de una vía que a nuestro juicio debió de incluirse, y son los senderos homologados oficialmente. Como es sabido, cada vez hay más afición a practicar un deporte blando como es el senderismo, por lo general estos senderos discurren por zonas rurales y por zonas de bosque, y entendemos que se pueden producir accidentes. Yo he tenido personalmente la experiencia de conocer a una persona que, circulando por uno de estos senderos perfectamente

señalizado, homologado y delimitado, se encontró con que el mismo día que él paseaba por aquel sendero había también cazadores que, dentro de las autorizaciones legales, estaban practicando la caza y surgió un incidente que pudo ser grave (afortunadamente no lo fue) porque unos y otros estaban utilizando un espacio en el que no era compatible la caza y el paseo por el monte.

Por ello, nosotros quisimos introducir esta referencia, que aparecieran como espacios que debieran de protegerse para evitar estos accidentes los senderos homologados que discurren a través del medio rural y a través de los bosques, pero no ha sido posible. Espero que no nos hayamos equivocado y que mañana no tengamos que lamentar ningún daño irreparable porque el Partido Popular no ha querido admitir esta propuesta de nuestro grupo.

Igualmente defendimos en Pleno, antes y ahora repetimos la defensa, en cuanto al contenido de la enmienda 758, y que habla de la declaración de reservas regionales de caza. En la ley la declaración de reserva regional de caza viene atribuida a la consejería competente, al consejero competente en cada caso, el procedimiento es a través de una orden. Nos parece que un tema tan delicado como éste, las reservas regionales de caza son de extraordinaria importancia, no solamente por su valor cinegético sino también por su biodiversidad, por su valor biológico. Y entendemos que un tema de esta envergadura, la declaración de estas zonas debiera de estar sometida a la indicación, al mandato del Consejo de Gobierno. Es decir, su normalización tendría que hacerse a través de decreto y no a través de una orden de la consejería. Entendemos que es un rango excesivamente bajo y que debería estar más tutelada, más protegida esa declaración.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Abellán, un momento.
Continúe.

SR. ABELLÁN SORIANO:

También, señorías, mantenemos otra enmienda, esta en cuanto a la reserva de zonas dentro de los espacios acotados, dentro de los cotos de caza, reservas en las que no se puede practicar la caza, bien porque sean refugios de caza o bien porque se trate de zonas protegidas en todo caso para que allí no se moleste a los animales. Estamos hablando de que la ley propone que, como máximo, en cada coto aparezca un 10% de su extensión como zona protegida, reservada, como refugio o como zona reservada para no practicar la caza, pero solamente el 10%; nosotros creemos que esto rebaja excesivamente las exigencias que planteaba la ley vigente hasta que ésta le sustituya, la Ley 7/95, de 21 de abril, y que no nos parece justificado que se reduzca esa exigencia, que esta

ley ahora haga un planteamiento legal más blando, más permisivo, menos exigente en cuanto a permitir que los animales se reproduzcan, pazcan o hagan su vida normalizada en un entorno en donde no puedan ser molestados más que por la práctica agrícola, ganadera o aquellas que son de común uso en los espacios que hayan sido delimitados como cotos de caza. Reitero, nosotros entendemos que el espacio mínimo tiene que ser el 10%, la ley establece como espacio máximo el 10%.

Igualmente también, señorías, nos hemos opuesto en Comisión a que los espacios propiedad de la Comunidad Autónoma, los espacios que por su propia naturaleza, por la titularidad de ellos, dependan de la Comunidad Autónoma, sean propiedad pública, propiedad de la Comunidad Autónoma, se incorporen a cotos privados. Creo que ustedes se equivocan permitiendo que estos espacios públicos se incorporen a cotos privados, y nosotros hemos defendido la posición de que en ningún caso los espacios de titularidad pública deban incorporarse, se pueda permitir que se incorporen para ese aprovechamiento por parte de entidades o personas privadas.

Espero que el tema lo vean ustedes con tranquilidad, y quizá en el desarrollo reglamentario alguna cosa pudieran si cabe puntualizar, que no cambiar, evidentemente, porque es sabido que ningún reglamento puede cambiar una ley.

Igualmente, señorías, también mantenemos la exigencia de que las directrices para regular los espacios dedicados a la caza o la pesca se elaboren a la mayor brevedad. La Ley 7/95, a la que antes hacía referencia, preveía que estas directrices, que también se recogen en esta ley, igualmente que se recogían en aquella, tenían que elaborarse en un tiempo máximo de dos años. Como ustedes pueden comprobar, si la ley se aprobó en el año 1995 y estamos en el 2003, es obvio que el plazo de dos años no sólo está rebasado, sino que está escandalosamente desatendido y que ello ha obligado a que estemos haciendo esta ley en este momento.

Nosotros creemos que no podemos ser tolerantes, no podemos ser pasivos ante una dejación en la que ha caído este Gobierno, evidentemente, y que tenemos que cambiar la terminología, en el artículo 39 de esta ley se dice que el Gobierno, Consejo de Gobierno, tiene un plazo para elaborar, se le dice que elaborará las directrices de ordenación cinegética y piscícola, y nosotros decimos que no tiene que elaborar sino que tiene que aprobar.

Queremos acotar con mucha más precisión el tiempo para que no se puedan producir estas pasividades, por decirlo de una manera muy suave, que no están en ningún caso justificadas, porque son las directrices las que nos van a dar un marco, una foto fija de cuál el estado de la caza y de la pesca de nuestra región y de cuál puede ser su incidencia económica, porque es obvio que tanto la caza como la pesca se han convertido también ya en

un hecho económico en nuestra región, especialmente en beneficio de las zonas rurales, pues las directrices tienen que mostrarnos la complejidad de ese mundo, mostrarnos la realidad de ese mundo tanto en los aspectos en cuanto a disponibilidad de piezas cazables o pescables y también en las repercusiones económicas que puede tener esta actividad en las zonas rurales e igualmente en la conservación de las especies.

Por ello, yo creo que es un plazo que debemos de acortar y que en modo alguno nos gusta que se mantenga el término que aparece en la ley, que, como decía, es el de “elaborará” sino que debe decir “aprobará” el gobierno, para que no se produzcan estas tardanzas que denunciamos desde esta tribuna en este momento, como lo hicimos también hace unos días.

También, señorías, hay una cuestión menor, pero que parecía conveniente tratarla, y es que se quejan muchos cazadores de que en cuanto les para un agente de la autoridad y les pide la documentación y no la llevan encima, no sólo el carné de identidad, o sea, no sólo la licencia de caza o no sólo la autorización para cazar en el coto, no sólo la autorización del propietario o del que tenga en explotación el coto, sino incluso la documentación personal (carné de conducir, el carné de identidad...), o sea, se les pide que lleven toda la documentación encima, y cuando se les requiere para que presenten esa documentación y no lo hacen inmediatamente corren el riesgo de ser sancionados, y conozco casos de personas que han sido sancionadas por esta razón.

Lo que nosotros hemos propuesto es que no se obligue a los cazadores a llevar toda esta documentación en el bolsillo, porque es fácil que se les pueda caer en el desplazamiento en el monte, y ello puede ocasionar muchos disgustos y muchos problemas a los propios cazadores o a los propios pescadores. Nosotros lo que decimos es que se tenga la documentación a disposición de los agentes de la autoridad dentro del mismo coto, donde se haya dejado el resto de los útiles, el coche... en fin, el resto de los atuendos con que se haya acudido a la caza o a la pesca. No se ha aceptado nuestra indicación, creemos que es un error, pero evidentemente nuestra posición es mantener aquí lo que ya dijimos en Comisión.

Igualmente también nos parecía importante que los cotos de cierta dimensión tengan obligatoriamente que tener vigilancia a partir de 500 hectáreas. Entendemos que un coto de caza debe tener vigilancia, aunque ésta venga determinada con la valoración y con la aportación y consideración de la propia consejería, pero entendemos que es una obligación que debe darse y por ello también hemos mantenido ese planteamiento en el debate de Comisión y lo mantenemos en este momento.

Y finalmente, señorías, porque evidentemente no quiero ir más allá de lo que el propio texto nos pide, de lo que las propias aclaraciones de las enmiendas hacen

conveniente, no voy a agotar ni mucho menos el tiempo, ya para terminar decirles, señorías, que hay una última exigencia de este grupo parlamentario que no ha sido atendida, y por eso mantenemos la enmienda aquí también en Pleno, y es una enmienda a la disposición final primera. El texto de la ley dice que en el plazo máximo de dos años se aprobarán los reglamentos que sobre la protección de la caza y pesca fluvial son necesarios para el desarrollo de la presente ley, es un tema... antes hablábamos de las directrices, aquí hablamos de los reglamentos, pues bien, en este caso también, en coherencia y lógicamente de acuerdo con lo que hemos dicho respecto a las directrices, también pedimos -y creemos que es muy razonable lo que pedimos- que esos reglamentos se tengan necesariamente que desarrollar, que elaborar y que aprobar en el plazo de un año y no en el plazo de dos años, como dice la ley.

Reitero, nuestra exigencia en los plazos no es por otra razón sino porque la ley anterior daba unos espacios largos, unos tiempos largos, para elaborar normas que la desarrollasen. No se han cumplido esos plazos, y ahora no podemos permanecer y aceptar una realidad que hasta ahora se ha mostrado como negativa, sino que tenemos que ser exigentes para que, de una vez por todas, se cumpla lo que dice la ley.

Y yo no quiero terminar sin decir que me hubiera gustado saludar al señor consejero, es una ley que promueve su consejería y entiendo que tiene que haber razones de peso, razones más que justificadas, porque tengo del señor Cerdá una muy buena opinión por su seriedad y su trabajo, y entiendo que debe de tener, ya digo, muy buenas razones, porque no es normal en él esta, sin duda, falta de atención, que, de no tener una razón justificada, habría demostrado no estando esta tarde aquí en la Cámara, puesto que debatimos una ley que fue él el que vino a presentarla al a Cámara.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Abellán.

Por el grupo parlamentario Mixto, tiene la palabra don Cayetano Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Yo quiero empezar mi intervención agradeciendo y reconociendo la flexibilidad y la generosidad del presidente de la Comisión de Política Territorial, Agricultura, Medio Ambiente y Agua para con este portavoz, dado que por la propia limitación física del número de diputados de nuestro grupo y las obligaciones que en ocasiones concurren en el mismo día, en concreto en el debate en Comisión de las enmiendas parciales tuvo a bien facilitar la agrupación de todas las enmiendas de Izquierda Uni-

da, la posibilidad de defensa de todas ellas, dando un trato singular y que yo, sin duda, públicamente quiero agradecer.

También hay que coincidir, en este caso tampoco hay por qué tener ningún remilgo para reconocer el buen talante en el que se han desarrollado los trabajos en la Comisión, una posición de diálogo y de receptividad a los planteamientos que los distintos grupos parlamentarios, no ya los que planteábamos la oposición, sino también los que planteaba el propio grupo que sostiene al Gobierno, planteaban encima de la mesa argumentos que siempre invitaban a la recapitación y a obtener el mejor texto de dictamen posible que traer a este Pleno.

Yo reconozco que alguna parte del camino se ha andado, se ha mejorado lo que fue el debate general, el texto inicial que se sometió a debate general en este mismo Pleno. Pero, a nuestro juicio, todavía queda un camino por recorrer, todavía queda mejores posibles que abordar en el texto definitivo de esta ley.

Nosotros básicamente echamos en falta que para que este texto pueda guardar ese equilibrio que decíamos en el debate general, de plantear un texto legal con suficientes garantías para realizar de modo claro y conciso los aprovechamientos cinegéticos y las personas que quieren ejercer desde la práctica deportiva, desde la práctica de ocio, también desde la práctica del aprovechamiento comercial, el ejercicio de la caza, lo puedan hacer de un modo equilibrado también en relación con el respeto a la biodiversidad, en el respeto a nuestro propio medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma.

Ésos son básicamente los que yo creo que siguen siendo los dos objetivos que nos falta plenamente por cumplir en la tarde de hoy. Y ése es el motivo por el que este portavoz ha mantenido reservadas a Pleno aquellas iniciativas, aquellas enmiendas que no se pudo acordar en Comisión, y que yo espero que el tiempo y la reflexión ayuden a poder reconducir.

Yo reconozco también que algunas cosas se han hecho, por ejemplo enmiendas de carácter técnico, enmiendas de carácter si se quiere ortográfico, de redundancia en los textos, incluso de supresión de un capítulo, por entender que por ejemplo se refería a la responsabilidad por daños, son cuestiones que vienen ya suficientemente reflejadas en la normativa básica estatal. En cualquier caso, yo creo que en general las enmiendas que plantea Izquierda Unida no suponen ningún vuelco de la pretensión de lo que persigue la ley, sino que la dotan de mayores garantías. Yo creo que una de los principales problemas que tienen los textos legales en general para la interpretación de los ciudadanos cuando leen una ley, es que en general pueden tener una apreciación de que las leyes lo regulan prácticamente casi todo, de que afinan bastante bien, que existen desarrollos reglamentarios que entran en el más pequeño detalle de aplicación de esa ley, pero en general que no hay una suficiencia de instrumentos y de medios para garantizar el cumpli-

miento de la ley. Ejemplos hay miles en la vida diaria de los ciudadanos que ven que en las leyes está todo previsto, pero que en la vida real esas leyes no tienen instrumentos para garantizar su cumplimiento. En esa dirección y en esa vía va una parte importante de nuestras enmiendas, y después también en garantizar el equilibrio entre la biodiversidad y los aprovechamientos cinegéticos o piscícolas.

Nosotros planteamos por ejemplo, en relación con lo que son las piezas de caza: se da en un punto de ese artículo de la ley una consideración en realidad a problemas que pueden generar especies domésticas asilvestradas, producto de ningún control y que a veces generan muchísimos problemas. Y nosotros entendemos que, a ese efecto, el propio artículo establece la posibilidad de abordar medidas de carácter, si se quiere extraordinario, para remediar ese tipo de situaciones. Lo que ocurre es que, una vez dicho esto, con lo que todos estamos absolutamente de acuerdo, uno hecha en falta cómo vamos a conseguir ese objetivo, cómo ante por ejemplo las jaurías de perros (que en muchas ocasiones se dan y que causan problemas en aprovechamientos de carácter ganadero, generando a veces pérdidas importantes en ese tipo de actividad, o incluso pueden representar problemas para la salud pública o para la seguridad de las personas), estando todos de acuerdo en esa situación, echamos en falta el cómo se va a garantizar que eso se pueda cumplir. Bueno, pues simplemente decimos en ese supuesto: sería bueno que para cumplir ese fin nuestra Comunidad Autónoma se dotara de los medios de control para garantizar ese objetivo que la ley persigue, es decir, un equipo especial para abordar situaciones de este tipo, que no tienen por qué ser el que exista un equipo especial en cada coto de caza, no tiene por qué ser, pero sí tiene que ser un equipo especializado, que no tiene por qué tener la asignación de un punto concreto, sino que puede ser un equipo que funcione con una lógica movilidad en nuestra propia comunidad autónoma para garantizar el que ese aspecto de la ley se cumpla. Por tanto, es instrumento de garantía del cumplimiento del propio texto sometido a debate.

Igualmente, cuando se plantean los cotos de caza, yo no entiendo muy bien por qué esta ley cambia el chip de algo que, bajo nuestro punto de vista, no era problemático. Hasta ahora se establecía que dentro de los cotos de caza debería existir una reserva mínima del 10%. Bueno, el texto legal plantea que la reserva ha de ser máxima, es decir, se puede dar la paradoja de que un propietario privado de un coto valore y estime los valores ambientales de biodiversidad de una parte de ese coto que tenga elementos de referencia superiores a ese 10% y legalmente le obliguemos a que no pueda proteger ese espacio.

Nosotros pedimos ir más allá, nosotros pedimos el 20%. Nos parece que es aprovechar y garantizar los aprovechamientos cinegéticos y es garantizar también el

respeto a la biodiversidad. Sería, por tanto, abundar y mejorar los criterios de este grupo, que son lógicamente opinables y valorables, pero son los criterios de este grupo en relación a una posición equilibrada en ese asunto.

Exactamente igual se plantea en relación al debate que también plantea el señor Abellán en relación a los cotos sociales de caza. Bueno, nosotros pensamos que la gestión y vigilancia tiene que ser vinculante y competente, y entonces tiene que aparecer, en relación a los aspectos de control de los cotos sociales de caza, lógicamente la existencia de equipos especiales para garantizar lo que prevé ese artículo de la ley.

No entendemos a veces las fórmulas condicionales con las que se redactan determinados artículos, porque la práctica nos indica que finalmente nunca se llevan a efecto. Por ejemplo, en relación a los deberes de los concesionarios de los cotos deportivos de caza, se dice que para proteger a la fauna cinegética, de acuerdo con los planes de ordenación, se podrán establecer en la Consejería un número de vigilantes, “se podrán establecer”. La práctica nos dice que cuando se dice “se podrán establecer”, generalmente no se establece nunca. Nosotros queremos que este texto no solamente oriente y obligue a nuestros cazadores, a nuestros pescadores, también a las personas que defienden el medio ambiente y que tienen que comprender que hay que buscar un equilibrio, sino que de algún modo también comprometa a la Administración regional, que sea parte de las obligaciones de la propia ley, obligándose lógicamente con mandatos imperativos y no condicionales.

En relación a los refugios de fauna, nosotros no encontramos justificado el que aquellas reservas cinegéticas, aquellos refugios cinegéticos que se produzcan en un coto de caza y que se declaren como tal, que lógicamente están exentos del pago de la tasa en esa superficie lógicamente destinada a refugio o a reserva, que tenga cada año que revisar esa exención de tasas, porque nosotros pensamos que si hay una intención del propietario en este caso de esa concesión, en tanto éste no modifique esa solicitud no tiene por qué inútilmente que producirse trámites administrativos burocráticos que lo único que invitan es a que cambie de posición. Nosotros pensamos que esa exención de tasas en esa definición de zona de refugio tiene que tener una consideración de vigencia indefinida en tanto no fuese revocada por el incumplimiento de los requisitos exigibles.

Igualmente, en relación a los cotos deportivos de pesca fluvial y los deberes de la concesionaria en estos asuntos, también entendemos que los planes de vigilancia tienen que obligar a la Administración a dotarse de los medios necesarios, de modo imperativo, no de modo condicional; es decir, estableciendo lógicamente la Consejería competente un número de vigilantes para garantizar el cumplimiento de la ley.

Nosotros también planteamos en relación a los

planes de ordenación cinegética y piscícola el que, frente al texto de la ley que plantea que en cualquier caso las superficies de estas áreas no sea superior al 10%, nosotros pensamos que tiene que ser un proceso de inversión, que en cualquier caso no sea inferior al 10%, garantizar el que esos planes de ordenación cinegética y piscícola y las reservas ecológicas o los refugios tienen esa consideración.

También planteamos el que el anexo de las especies cazables tiene que ser revisado, y tiene que ser revisado porque en ese anexo se incluyen como especies susceptibles de aprovechamiento cinegético tanto la tórtola común como el estornino negro. Bien, nosotros pensamos que esta decisión se confronta con el artículo 7 de la Directiva de Aves 79/409, de la Comunidad Europea, y que por tanto ni un Estado ni una autonomía, ninguna autonomía del Estado español puede autorizar su caza. Son especies protegidas por directivas comunitarias.

Igualmente, pensamos que tanto el ciervo como el corzo y la cabra montés también son especies protegidas por la Ley 4/89, en su artículo 33.1, de Conservación de los Espacios Naturales, la Flora y la Fauna Silvestre. Supondría en cualquier caso un retroceso a nuestro juicio importante, más allá de actuaciones puntuales que pudieran con carácter excepcional plantearse en función de situaciones justificadas, situaciones en contrario. Pero en principio pensamos que el abrir en el catálogo de especies susceptibles de aprovechamiento estas especies protegidas no es un paso que contribuya a garantizar la biodiversidad.

Y después también pensamos que en relación a la garantía de los caudales en los cursos fluviales para garantizar los aprovechamientos piscícolas, nosotros pensamos que a pesar de que esto sea una competencia lógicamente del Estado, de las confederaciones hidrográficas, en una región en la que tanto se habla de agua no podemos privarnos el que, antes de que adopte la decisión la Confederación Hidrográfica, al menos incluyamos en la ley el que nosotros queremos hacer un informe preceptivo, que no será vinculante porque la decisión siempre será competencia de la Confederación Hidrográfica, pero, hombre, cerrar la puerta a que nuestra Comunidad Autónoma pueda opinar sobre estos asuntos, pues yo creo que también de algún modo no es nada aconsejable el que renunciemos a ese asunto.

Nosotros nos declaramos en contra de la amnistía que se plantea en la disposición transitoria primera, y nos planteamos en sentido contrario a la supresión o a la introducción de esta amnistía porque las leyes están para cumplirlas, las leyes están para cumplirlas, y es la segunda amnistía que se produce en el plazo de ocho años. Claro, uno tendría que preguntarse: ¿y aquel que incumpla esta ley que vamos a aprobar hoy, cuándo le vamos a ofrecer otra nueva ley que prevea una amnistía? La gente tiene que tener la seguridad de que las leyes están para aplicarse, y aquellas personas que contravinieron lo

previsto en la anterior ley y que tienen procesos sancionadores en marcha tienen que ser aplicados, porque eso, entre otras cosas, va a ofrecer credibilidad y garantía de que lo que aquí aprobemos no va a tener ningún trato excepcional de tratamiento en materia de elusión de responsabilidades.

Por tanto, flexibilidad legislativa para mejorar cosas, pero también firmeza en que las leyes tenemos que cumplirlas.

Y finalmente yo quiero también plantear la misma reflexión con la que terminaba el señor Abellán. A nosotros nos parece excesivo que un texto que se ha traído aquí, y yo lo reconocía en el debate general, no de un modo apresurado, sino que ha tenido un proceso muy importante de maduración, sobre la que ha opinado mucha gente, sobre la que ha estado cociéndose una propuesta desde luego no improvisada, yo no entiendo que teniendo tan claros todos los puntos sobre los que tenemos que legislar, establezcamos aquí dos años para hacer los desarrollos reglamentarios que esta ley prevé. Me parece excesivo tiempo y nosotros creemos que un año es tiempo más que suficiente, a tenor de lo que son los informes existentes, que hemos tenido capacidad de estudiar, para que se puedan producir las reglamentaciones derivadas de esta proposición de ley.

Esperando la continuidad de la receptividad del grupo parlamentario Popular, señorías, señor presidente, muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Jaime.

Por el grupo Popular, tiene la palabra el señor Nogueroles.

SR. NOGUEROLES PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Señorías:

Efectivamente, como han manifestado mis antecesores en el uso de la palabra, el señor Abellán y el señor Jaime Moltó, este Proyecto de ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia ha tenido yo creo que un amplio consenso y bastante flexibilidad en el debate en Comisión, a tenor de lo que el mismo presidente de la Comisión ha expuesto. Efectivamente, se han consensuado y se han aprobado la mayoría de las enmiendas presentadas a este proyecto de ley. Ello no desmerece en absoluto el posicionamiento de cada grupo. Más bien al contrario, yo creo que es un claro signo de que prevalece el sentido común sobre los posicionamientos meramente políticos o partidistas.

Por tanto, yo creo que eso nos tiene que enorgullecer a todos, que hemos sido capaces de tener ese contacto, esa puesta en común en aquellos aspectos que eran lógicos que así se hicieran.

Por mucho que se elabore una ley, siempre queda alguna laguna, que después es susceptible de ser enmendada y ser mejorada, y yo creo que eso es en buena parte lo que hemos hecho.

Pero naturalmente hay algunos aspectos que sabemos que los técnicos, los asesores de cada Consejería son los que elaboran el corpus legislativo de cada ley, y que naturalmente tienen el rigor y la competencia suficiente para determinar ese articulado y ese texto. Entonces nosotros en algunos aspectos, aparte de por posicionamiento político, también por respeto al rigor de esos funcionarios que han elaborado, con directrices políticas, esta ley, pues algunas enmiendas, a nuestro entender, no las hemos aprobado por entender que el texto tal y como viene recogido en el anteproyecto es mejor que las enmiendas que ustedes proponen.

Desde ese punto de vista, nosotros vamos a mantener el posicionamiento que expusimos en la Comisión de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Sin embargo, voy a hacer un breve repaso a los argumentos que han expuesto aquí los portavoces de los dos grupos de la oposición.

Empezando por el señor Abellán, del PSOE, y haciendo un repaso rápido por orden de enumeración de las enmiendas y por el orden en que se refieren al articulado, diré que la enmienda 755, al artículo 9, apartado 2, que yo creo que es el fundamento, el aspecto más importante de sus enmiendas, en el que el PSOE, de alguna forma, pretende que la ley contemple, siga contemplando los terrenos de aprovechamiento cinegético común, lo que vulgarmente o en el argot de los cazadores se entiende como terrenos libres. Yo le tengo que recordar al señor Abellán, y yo creo que es un aspecto fundamental de esta nueva ley, que la ley tiene un aspecto proteccionista de la fauna, tanto cinegética como piscícola. Este aspecto proteccionista se plasma en eso precisamente, en que los terrenos de aprovechamiento cinegético común o terrenos libres, que por tanto no están sujetos a ninguna reglamentación especial, a ninguna protección especial, pues por tanto no hay nadie que se encargue de su gestión, y tampoco están obligados a hacer ningún plan de ordenación cinegética, y por tanto son terrenos en los que nadie vela por el ciclo biológico de las especies, por su mantenimiento y por su reproducción.

Es lógico entonces que si esta ley tiene este carácter proteccionista, pues esos terrenos, antiguos terrenos libres o de aprovechamiento cinegético común, ahora se consideren como no cinegéticos, es decir, terrenos donde no se caza porque no están acogidos a ninguna de las figuras que permite la ley en cuanto a terrenos cinegéticos.

Creo también recordar que ha argumentado algún criterio digamos de acceso a todas las capas sociales al ejercicio de la caza. Bien, yo le quiero recordar que los practicantes de la caza de economías más modestas tienen perfectamente unas vías de poder practicar su ejerci-

cio de la caza a través de dos figuras contempladas en la propia ley, que no son otras que los cotos sociales de caza, que tienen que reservar obligatoriamente, también recogido en la ley, un cupo para cazadores de cualquier municipio dentro de la región como también para cazadores de fuera de la región. Y lo mismo pasa en otras comunidades autónomas. Es decir, que haciendo las correspondientes solicitudes, mediante sorteo estos cazadores pueden cazar tanto en los cotos sociales de la Región de Murcia como en otros cotos sociales de fuera de la región en otras comunidades autónomas. Y además está también la figura de los cotos deportivos de caza, que son aquellos de aprovechamiento no lucrativo, es decir, que pueden promover la propia Administración regional, la propia Consejería de Agricultura de oficio, o también pueden ser promovidos a instancias de los ayuntamientos y las propias sociedades de cazadores federadas.

Es decir, que aquellos cazadores que no quieran concurrir al mercado de los cotos privados, digamos a la economía de mercado y de los precios de los cotos privados, pues tienen también estos cauces de poder practicar el ejercicio de la caza sin costes onerosos para su economía. Por tanto, yo creo que ese aspecto básico está salvado.

Por otra parte, le quiero decir también al señor Abellán que en este argumento yo creo que su grupo incurre en una contradicción. Si usted argumenta que esto puede suponer, la desaparición de los terrenos libres puede suponer un aumento de costos para las economías modestas de muchos cazadores, usted propone en otra enmienda que los planes de ordenación cinegética se tengan que hacer con carácter bianual, en vez de cinco años como actualmente están contemplados, que se hagan cada dos años. Eso supone un aumento importante de los costos de mantenimiento de todos los tipos de acotados, tanto los cotos privados como los sociales, como los deportivos. Y, por otra parte, no tiene mucho sentido, porque un plan de ordenación cinegética lógicamente se hace por técnicos, por biólogos, para garantizar que el número de especies, teniendo en cuenta su ciclo reproductivo y la presión cinegética que van a soportar, tengan un tiempo suficiente para desarrollar esas poblaciones, o mantener esas poblaciones. Me parece que dos años es un espacio excesivamente corto para que se pueda hacer con rigor un plan de ordenación cinegética. Por tanto, no podemos tampoco, en cuanto a esa enmienda, aprobar su contenido.

Ambos grupos también hacen referencia en algunas de sus enmiendas al mínimo de superficie en los cotos dedicada a zona de reserva. Es cierto que los planes de ordenación cinegética y la ley contemplan un máximo del 10%, y con carácter general se fijará en ese 10% que se destine a zona de reserva donde evidentemente no se podrá cazar, dentro de la superficie de cada coto del tipo que sea. ¿Por qué es así? Pues lógicamente tiene que

tener una zona donde vivir sin presión cinegética esas especies.

Pero analice usted que además de ese 10%, dentro de todos los cotos hay innumerables zonas de seguridad. Las zonas de seguridad, como usted sabe, pues son los caminos rurales, son las vías pecuarias, son las ramblas, son los cauces, y son esos senderos, que usted también ha hecho referencia, que si son rutas de senderismo deben estar lógicamente señalizadas y recogidas en los planos catastrales. Luego a esas rutas del senderismo también afectan las zonas de seguridad.

En ese sentido, me parece también innecesaria la enmienda que usted plantea. Eso no quita que pueda haber conflictos; conflictos siempre los habrá en cuanto que haya cazadores que no respeten la ley o el reglamento correspondiente. Pero eso es ajeno al propio espíritu de la ley, ya depende de la voluntad de los individuos que practican ese deporte.

Por otra parte, no es menos cierto que esas zonas de reserva se garantizan también por dos hechos importantes, y es que los cotos privados o bien lindan con terrenos no cinegéticos y, por tanto, donde no se puede cazar, o bien lindan con otros cotos privados, en cuyo caso las zonas de reserva establece la propia ley que se deberán de agrupar en la misma zona. Es decir, que si dos o tres, o cuatro cotos confluyen en sus lindes, la zona de reserva se establecerá común a todos ellos, con lo cual se multiplica por tres, por dos o por cuatro la superficie de esa zona de reserva y, por tanto, se garantiza también la supervivencia y la seguridad de esas especies.

Además, le tengo que recordar también al señor Jaime Moltó, y yo creo que el señor Jaime Moltó en eso estará muy de acuerdo, porque las fuentes de las que bebe el señor Jaime Moltó, que son en general, por lo que yo he visto en las alegaciones y en las enmiendas, son las asociaciones ecologistas y conservacionistas, pues realmente en esta ley ahora mismo se contempla un tercio de la superficie total de la Región de Murcia como terrenos no cinegéticos, es decir, donde no se va a poder cazar, y eso constituye un notable incremento. Por tanto, el aumentar o pedir que sea el 20% esa superficie de reserva obligatoria en los cotos nos parece innecesario, puesto que el salto cuantitativo ha sido enorme. Un tercio nada menos, 350.000 hectáreas de terrenos no cinegéticos, frente a las 750.000 que actualmente están consideradas como algún tipo de terreno cinegético, es decir, algún tipo de acotado.

En otras enmiendas hacen referencia también al plazo de aprobación de las directrices de ordenación cinegética y piscícola. Bueno, es una cuestión yo creo que de paciencia, de hacer las cosas bien. Yo creo que forzar a aprobar esas directrices..., habla de "elaborará", de que "la Comunidad Autónoma elaborará", el sustituir "elaborará" por "aprobará" yo creo que es poner un límite innecesario y meter una prisa innecesaria a ese requisito.

Igual podría decir de la coincidencia que hay también en ambos grupos en cuanto a la elaboración y aprobación del reglamento de caza y pesca fluvial que va a desarrollar esta ley. Yo creo que dos años, que es lo que establece el texto del anteproyecto, es un plazo más que prudencial, es un plazo yo creo que prudente, y no precisamente el encorsetamiento que ustedes pretenden, que sea en un año. Por tanto, preferimos dar el suficiente tiempo para que el reglamento sea lo suficientemente meditado y riguroso para que ésta sea una buena ley porque depende también de que el reglamento sea un buen reglamento.

Habla en otras enmiendas, por ejemplo, de las especies cazables, de eliminar del anexo de especies cinegéticas algunas especies, en el caso de Izquierda Unida. Nosotros no pensamos igual que Izquierda Unida en ese aspecto, no tenemos constancia, y de verdad lo hemos consultado y así se nos dice, de que esas especies a las que usted hace referencia, que son la tórtola turca y el estornino negro, estén prohibidas o estén contempladas en la directiva europea para aves, y precisamente esa directiva europea, todas las directivas europeas para aves contemplan esas especies como cinegéticas. Y, por otra parte, como ya le dije en la Comisión, estas especies no están precisamente hoy en peligro de extinción, sino en franca expansión. Por tanto, no hay ningún motivo, a nuestro parecer, para incluirlas como especies no cinegéticas.

Lo mismo le podría decir del ciervo, del corzo y la cabra montés, que son especies generalmente alóctonas, es decir, introducidas en acotados y, por tanto, bajo el control y la responsabilidad de los titulares de esos acotados. Y en el caso de que sea en reservas o en parques regionales, pues es la propia Administración la que establece los cupos, porque también hay veces que, como usted ha reconocido, pues hay epidemias o hay sobrepoblación, superpoblación o determinadas circunstancias que permiten la eliminación controlada de algunos ejemplares. Por tanto, no consideramos prudente esa eliminación del catálogo.

Yo creo que la ley tal como se ha quedado después de la admisión de las numerosas enmiendas en Comisión, el 66% concretamente para el PSOE, 30 de 45, y en torno al 25% para Izquierda Unida, 4 de 18, yo creo que es un buen consenso para dejar la ley como está.

Y quizá, para terminar, sólo me resta decir que voy a hacer, en nombre de mi grupo parlamentario, una última aportación a esta ley, y es una mejora de la redacción que aclara o no produce, por lo menos, ambigüedad en el entendimiento del artículo 74, que es el antiguo 71, y esto es una enmienda in voce que hago en nombre de mi grupo al amparo del artículo 137 del Reglamento de esta Cámara.

Decía que el artículo 74, después de la nueva numeración, que habla de revocación y suspensión del ejercicio de la actividad cinegética y piscícola, pues en el

párrafo segundo dice: “Asimismo la Consejería competente podrá suspender el ejercicio de la caza o pesca fluvial y revocar, en su caso, su régimen jurídico cuando los titulares del aprovechamiento cinegético o piscícola no hubieran satisfecho las obligaciones económicas relacionadas con su disfrute, excepto el impago de la tasa anual de matriculación del acotado contemplado...”, antes me parece que ponía “establecido”, y no se establecía sino que se contempla pero no se establece, “...contemplado en el artículo 17.5 de esta ley, que producirá en todo caso la revocación de la resolución administrativa que autorizaba la creación del acotado”.

Por si no recuerdan, les leo el artículo 17.5, en la nueva numeración, que es el antiguo 16.5, que habla de los cotos privados. En el punto 5 dice: “Los cotos privados de caza, además de las obligaciones fiscales correspondientes, devengarán una tasa en concepto de renovación de su matrícula anual, en función del grupo en el que se clasifique en la correspondiente legislación de tasas”.

Es, por tanto, esta aportación que mejora el entendimiento de este artículo la que hace nuestro grupo.

No quería terminar sin referirme otra vez a una matización que ha hecho el señor Jaime Moltó en cuanto a la superficie de terreno en cada acotado que se destina a zona de reserva, a nadie se le impone que sea nada más que el 10%. Cada titular de cada acotado de la clase que sea puede establecer los refugios de caza que estime pertinentes, es decir, que si quiere dejar el 75% del coto como refugio de caza es perfectamente libre para hacerlo. Por lo tanto, no limita la libertad de los ciudadanos titulares de esos acotamientos.

Y yo creo que con estas aportaciones y estas matizaciones que hemos hecho, y con lo que debatimos en la Comisión, nosotros hemos hecho yo creo que una buena aportación a esta ley para que dé satisfacción a esos más de 25.000 cazadores que hay en la región y a esos más de 5.000 pescadores federados que también existen en nuestra región. Ojalá que el reglamento sea tan bueno como esta ley, que seguro que con el voto de todos aprobaremos esta tarde.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Nogueroles.

Señorías, se va a proceder a la votación de las enmiendas.

Señorías, guarden silencio.

En primer lugar, me referiré a la enmienda in voce de naturaleza terminológica que aludía al antiguo artículo 71 y número 74, que ha explicado el señor Nogueroles desde la tribuna. Someto esta enmienda de carácter técnico a votación.

Votos a favor. Gracias, señorías. Esta enmienda queda aprobada por unanimidad.

A continuación, votación conjunta de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Señorías, el resultado de la votación ha sido 15 votos a favor, 24 en contra y ninguna abstención. Estas enmiendas han sido rechazadas.

Votación de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Las enmiendas han sido rechazadas al haber obtenido 15 votos a favor, 24 en contra y ninguna abstención.

Votación única del dictamen. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El dictamen ha sido aprobado con 24 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones.

Siguiente punto del orden del día: debate y votación del [dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua a la Proposición de ley de los consejos reguladores](#), formulada por el grupo parlamentario Popular.

Para la presentación de la proposición de ley, tiene la palabra don Vicente Maeso Carbonell.

SR. MAESO CARBONELL:

Gracias, señor presidente.

Como es habitual, una vez más en esta legislatura, procede en primer lugar, de forma sentida y sincera, ponerme a disposición, tanto en el plano institucional como personal, de toda la comunidad parlamentaria, léase medios de comunicación, personal de la casa funcionarios o laborales, señores diputados y, cómo no, señoras diputadas.

Dicho esto, entro en materia explicando brevemente el contenido de una ley que dispone de tres artículos, y que se hace necesaria por una serie de razones que intentaré esgrimir a todas sus señorías.

El régimen jurídico de los consejos reguladores se contiene o se deriva, de alguna forma, de una ley ya obsoleta, de la Ley 25/70, la Ley denominada como Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, que se había, como he dicho antes, quedado obsoleta por innumerables cambios en la situación del sector vitivinícola español. Y hablo vitivinicolamente, puesto que el 90, 91% de los intereses de los consejos reguladores de la región vienen dados en los vinos, y ésta era la ley, la única ley que articulaba estos consejos reguladores.

Pues decía que los cambios habidos especialmente desde la adhesión a la Unión Europea en nuestro Derecho interno como consecuencia del Estado de las autonomías, ya empieza a resultar difícil ensamblar dicho régimen con las normas que desde distintos ángulos regulan la organización y el funcionamiento de las administraciones públicas.

Algunos de estos aspectos fundamentalmente se pueden defender bajo cuatro pilares importantes:

En primer lugar, su condición de órganos colegiados les acarrea una incapacitación sobrevenida para adoptar disposiciones de carácter general, puesto que el artículo 13.2, apartado b), de la Ley 30/92, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prohíbe la delegación de esta competencia en los órganos de tal naturaleza. El hecho de que no puedan delegarse en los consejos reguladores la facultad de regular afecta, evidentemente, a la propia esencia de los mismos.

Su tratamiento fiscal, como parte de la Administración, hasta hoy, les perjudica claramente, ya que han de soportar impuestos que de otro tipo de organismos pudieran repercutirse sobre terceros, y éste no es nuestro caso.

Las incertidumbres sobre su capacidad legal de obrar para obligarse en virtud de convenios y contratos, ser titular registrado de bienes, o para dar lugar a una agrupación con entidad jurídica propia, así como su legitimación para plantear ciertos tipos de recursos ante la Administración.

Del mismo modo, también, una estructura de control que inspire confianza en sus certificaciones debe tener, entre otros requisitos, básicamente, personalidad jurídica propia que le permita ser responsable de sus decisiones, y capacidad total para conceder, mantener, ampliar o reducir, suspender y hasta retirar certificaciones.

La nueva Ley, recentísima ley, 24/2003, de la Viña y el Vino, de 10 de julio, a falta de regulación comunitaria en lo relativo a los requisitos que deben reunir las estructuras de control de los VCPRD, vinos de calidad producidos en región determinada, puesto que deja margen a los estados miembros para que determinen sus propias normas de desarrollo, establece que los órganos de gestión tendrán personalidad jurídica propia, de naturaleza pública o privada, plena capacidad de obrar y funcionarán en régimen de Derecho público o privado, así como podrán participar, constituirse o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, pero siendo respetuosos con el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Expresa que los órganos de gestión se regirán, además de por la propia ley citada, por las leyes de las comunidades autónomas con competencia en la materia, cual es nuestro caso, en sus respectivas normas de desarrollo y en la norma específica de los vinos de calidad producidos en región determinada, así como en sus estatutos particulares en cada uno de los casos.

Dado que esta problemática afecta asimismo a los consejos reguladores de productos agroalimentarios no vínicos, en esta proposición de ley se incluyen dichos consejos a efectos de otorgarles el mismo tratamiento.

En consecuencia, señorías, la proposición de ley que se plantea mantiene el carácter de entidad pública

sujeta a Derecho privado que ostentaban hasta ahora los consejos reguladores en el ámbito de la Región de Murcia, y les dota de personalidad jurídica propia para solventar los problemas que últimamente están manteniendo, debido a las incertidumbres antes citadas.

En estos meses este tipo de debate se están dando en Somontano, en Ribera, Ribera del Duero y Ribera del Guadiana, y en un conjunto importante de consejos reguladores, que culminará con el último, el que hace sesenta y uno, un consejo proveniente de Cataluña, por cierto, y que todos ven la misma necesidad, y que sin duda en su momento tendrán su debate, y espero que como en el día de hoy, a la vista o deduciendo el debate producido en la comisión correspondiente, pues tendrá la aprobación de los distintos parlamentos.

La ley en cuestión, como antes señalaba, es una ley breve, es una ley que simplemente trata de garantizar que los consejos reguladores puedan contratar, sin necesidad de estar llamando a las puertas de la Comunidad Autónoma, puedan decidir, puedan certificar, puedan ejercer, siempre con esa tutela, lógicamente, de la Comunidad Autónoma, que además es un imperativo de la propia Ley 24/2003, de 10 de julio, y que básicamente comentaré los tres artículos que más nos afectan. Los tres únicos artículos, además, que vienen en esta ley.

El artículo primero, señorías, establece que los consejos de denominación de origen genéricos y específicos, así como el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, es decir, todos, no solamente los vinícolas, sino todos los hoy reconocidos, así como los órganos de gestión que contempla la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, tendrán personalidad jurídica propia como corporaciones de Derecho público, autonomía económica y plena capacidad para obrar, en el cumplimiento de las funciones derivadas del régimen aplicable a los consejos reguladores de denominación de origen genéricos, específicos, así como al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

El artículo segundo básicamente nos habla de la posibilidad de delegar, delegación que, de otra parte, necesitamos, y me incluyo como representante de uno de los siete consejos reguladores, para poder funcionar con la mayor libertad y también con el mayor respeto a la ley marco. Dice: "La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente puede delegar en los consejos y en los órganos de gestión citados el ejercicio de otras funciones públicas necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, así como ejercerá la tutela administrativa sobre el mismo".

A este apartado se presentó una enmienda por parte del grupo Mixto, en la que hablaba de la posibilidad de que fuese algún día otra consejería; enmienda que se aceptó, en el sentido de decir que la ley en estos momentos tal y como se presenta sería que "la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como la Consejería competente en su caso, puede delegar..."

etcétera.

Pasamos, señorías, al régimen sancionador, artículo tercero. Esto es lo mismo que había. El régimen sancionador aplicable a los consejos y órganos de gestión serán los establecidos en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, así como el Decreto 1945/1983, de 22 de junio, Reglamento en Materia de Defensa del Consumidor y Producción Agroalimentaria. Esto no es nuevo, esto es sabido, esto ya venía antes.

Por último, se faculta al consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para realizar las adaptaciones necesarias de la normativa vigente y de los futuros reglamentos de los consejos, de órganos de gestión, así como de la producción agraria ecológica en nuestra Región de Murcia.

Esto es algo esperado, esto es algo necesario. Celebro a priori que en su momento, en la Comisión oportuna se aprobase por unanimidad, y desde luego creo estar seguro de que con la aprobación de esta ley hacemos un favor importante a decenas, docenas de miles de familias de nuestra región que viven de cualesquiera de los consejos reguladores que hoy representamos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Para la defensa del dictamen de la Comisión, tiene la palabra don Julio José Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, la Proposición de ley de Consejos Reguladores se presentó en el Registro de la Asamblea Regional el día 8 de octubre de 2003. Fue admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea Regional en sesión celebrada el 13 de octubre de ese mismo año. Ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea con el número 9, de 15 de octubre pasado, habiendo concluido el plazo de presentación de enmiendas el día 22 de octubre de 2003. Se han presentado y admitido a trámite dos enmiendas parciales formuladas por el grupo parlamentario Mixto.

La Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha celebrado sesión el día 3 de noviembre para el debate de las enmiendas parciales. Se ha aprobado una enmienda con texto transigido.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 21 de octubre, acordó que el debate y votación de estas enmiendas tuviera lugar en la sesión plenaria de hoy, día 5 de noviembre de 2003, que es lo que está ocurriendo hoy.

Gracias, señor presidente. Gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Lorenzo.

Turno de fijación de posiciones.

Por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Carpena.

SR. CARPENA SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Señorías, buenas tardes.

Se nos presenta a la Cámara una proposición de ley sobre los consejos reguladores. Dicha proposición tiene como objetivo fundamental adaptar los reglamentos de los consejos reguladores de nuestra región a lo dispuesto en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

En nuestra región, señorías, existen distintos consejos reguladores, que el señor Maeso ha mencionado globalmente, pero que yo me voy a detener un poco más en la naturaleza y en la existencia de los mismos, consejos reguladores tanto del vino como de otros productos agroalimentarios autóctonos de nuestra región, que conviene recordar.

Existe el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Vino de Yecla, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Vino de Bullas, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso de Murcia al Vino y Queso de Murcia, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pimentón de Murcia, y el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

De la misma manera, y no es que me haya olvidado de ello, existen dos nuevos..., dos nuevos no, además, dos consejos reguladores, que son el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vino de Jumilla y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arroz de Calasparra.

Estos dos últimos, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vino de Jumilla y Arroz de Calasparra no entran, no serán afectos a la ley que vamos a aprobar aquí, ya se lo digo de antemano, porque son consejos reguladores que tienen en su composición, en su zona de extensión a dos comunidades autónomas distintas. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vino de Jumilla saben ustedes que tiene a Castilla-La Mancha dentro de la zona de este consejo regulador, y, de la misma manera, el Consejo Regulador del Arroz de Calasparra tiene también en su demarcación zonas, territorios del municipio de Hellín, también de la zona de Castilla-La Mancha.

Por tanto, la ley que vamos a aprobar este tarde aquí no afecta directamente a esos dos últimos consejos reguladores de denominación de origen que acabo de mencionarles a ustedes. Aunque no sabemos cómo afectará esta ley a la nueva estructura que el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Vino de Jumilla puede tener, porque no sé si saben los señores diputados que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vino

de Jumilla ha propuesto que dentro del consejo regulador haya dos denominaciones de origen distintas, llamándose Jumilla, pero con órganos de gestión distintos, unos que dependan prácticamente del municipio de Jumilla, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y otra parte, denominándose Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vino de Jumilla, dependa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Esto es una aspiración que tiene el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vino de Jumilla, y que en estos momentos se está negociando.

La importancia económica del sector de alimentos controlados por estos consejos reguladores es evidente, y me gustaría aportar al debate algunos datos. Por ejemplo, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vino de Yecla ampara entre tres y medio y cuatro millones de kilos de uva, con una superficie de 4.600 hectáreas y, aproximadamente, 650 viticultores.

El Consejo Regulador de Vino de Bullas, con 5.500 hectáreas, unos 800 viticultores y unos 10 millones de litros de vino amparados.

El Consejo Regulador del Pimentón de Murcia, con 315 hectáreas acogidas, según informaciones recientes, y esta denominación preveía en la campaña 2002-2003 la producción de 500 ó 600 toneladas de pimentón de Murcia.

Y, por su parte, el Ministerio de Agricultura en un informe reciente nos dice que la agricultura ecológica en la Región de Murcia facturó, en el 2002, 16,9 millones de euros, siendo nuestra región la tercera en términos absolutos de facturación en agricultura ecológica, por detrás de Andalucía y de Cataluña, que, como ustedes saben, no son comunidades uniprovinciales, son comunidades con más provincias, lógicamente, que la nuestra.

Respecto a los datos económicos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Queso de Murcia o de Queso al Vino, no disponemos, yo por lo menos he estado investigando y no nos han comunicado datos económicos porque están trabajando poco tiempo, está funcionando poco tiempo, y será a finales de este año cuando tengamos ya datos más fiables para evaluar el impacto que ha tenido el trabajo de los consejos reguladores de las denominaciones de origen en la economía, en la promoción y en la comercialización del queso de Murcia y del queso de Murcia al vino, amparados en los consejos reguladores.

He hecho esta introducción para darnos cuenta de lo importante que es la ley que esta tarde, una ley pequeña en contenido (como ya ha dicho muy bien el señor Maeso, tiene tres artículos y una disposición), y esta ley, me refiero, es importante no tanto por el sector económico, que también lo es, sino por el propio aspecto social que el vino tiene en nuestra región.

Le anuncio, como he dicho al principio, que el grupo Socialista va a votar afirmativamente esta proposición de ley. Va a votar esta proposición de ley aunque no nos

ha gustado algún aspecto procedimental de la misma. A nosotros nos hubiera gustado más que en vez de ser una proposición de ley hubiera sido un proyecto de ley. La diferencia fundamental entre una proposición legítima que presenta el Partido Popular y un proyecto de ley es que nos hubiera gustado escuchar, oír, el dictamen del Consejo Económico y Social y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Yo creo que de esa manera evaluamos y ponemos en valor, por un lado, los consejos reguladores y, por otro lado, organismos que tenemos en nuestra región, como el Consejo Económico y Social y el Consejo Jurídico, que emitieran dictamen sobre esta ley. Digo que nos hubiera gustado más que fuera así, pero a pesar de ello vamos a votar afirmativamente.

Y otra cosa que no nos ha gustado en un principio es la famosa Ley 24/2003, de la Viña y el Vino. Entendemos que en la génesis de esta ley en el Parlamento de Madrid se produjeron los suficientes acontecimientos para por lo menos ser prudentes, y ahora entraré en este tema. A pesar de ello, entendemos también la necesidad, la perentoriedad y los plazos que se fijan en la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, para que en el plazo de un año los consejos reguladores se adapten a las normativas que en esta ley se fijan, sobre todo en el artículo 25 y en el artículo 26.

Miren ustedes, señorías, la Ley 24/2003, que es la ley matriz en la que se basa la proposición de ley que tenemos esta tarde, una ley que no se consensuó con el sector vitivinícola en España, ni con los consejos reguladores, ni se negoció con las comunidades autónomas, y de tal manera, tengo aquí un recorte de prensa que me gustaría leerles, dice: "El Ministerio de Agricultura tiene previsto en las próximas semanas (esto es del 27 de octubre) iniciar conversaciones con las comunidades autónomas para negociar un desarrollo de la Ley del Vino que se aprobó en el Congreso, en contra de todos los partidos de la oposición y del sector en el mes de julio". Dice asimismo que: "La Administración central pretende evitar que varios gobiernos regionales (entre ellos el Gobierno de Cataluña) presenten recurso ante el Tribunal Constitucional por inconstitucionalidad de la Ley 24/2003". ¿Por qué causa? Independientemente y fundamental, por el tema de las sanciones que contempla la Ley 24/2003, por considerar el Gobierno catalán que puede invadir competencias que le son propias dentro de su Estatuto de Autonomía.

Esto está así, y entendemos que es positivo que el Gobierno de la nación y el Ministerio de Agricultura intenten negociar con las comunidades autónomas el desarrollo de la Ley 24/2003.

Y entrando en materia ya, yo creo que la proposición, que nos ha manifestado el grupo Popular en palabras del señor Maeso, reconoce la necesidad, de una parte, de adecuar los reglamentos de los consejos reguladores a la citada Ley del Vino 24/2003, y la disposición transitoria segunda de dicha ley da un plazo para ello, y

por otro al artículo 25.3, en el que se faculta a las comunidades autónomas a definir la naturaleza pública o privada de los consejos y su sujeción a Derecho público o privado de los mismos.

Por otra parte, los consejos reguladores de productos agroalimentarios no vínicos, en la ley que se remite a esta Cámara permite su regulación todavía por el título III de la Ley 35/70, por esta propia ley y por su reglamento, fijándose un período no fijado de adaptación a la nueva situación.

La proposición de ley que hoy debatimos, como muy bien ha explicado, repito, el señor Maeso, opta en su artículo primero por definir a los consejos reguladores como órganos con personalidad jurídica propia, como corporaciones de Derecho público, autonomía económica y plena capacidad para obrar en el cumplimiento de sus funciones. Y en el artículo segundo manifiesta que ajustarán su actividad al Derecho privado con carácter general, exceptuando, lógicamente, la inscripción en los registros y las funciones de supervisión y acreditación de los sistemas de control.

A nosotros esto nos parece bien, porque creemos que puede liberar de los corsés de funcionamiento a los consejos, sobre todo en su aspecto económico. Los consejos podrán así contratar, podrán agilizar como se ha explicado anteriormente, puede servir también para dinamizarlos o hacerlos más ágiles en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. Y es éste quizá el aspecto, que es el fundamental de la ley, el que al grupo parlamentario Socialista nos obliga a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Otro aspecto a considerar también en la ley es que el Consejo de Agricultura Ecológica se regirá por el Reglamento de la Comunidad Económica Europea 2092/91, sobre la producción ecológica.

Yo a partir de este momento le voy a hacer algunas valoraciones. Es que yo creo que un nuevo aspecto a considerar, y lo hago como una sugerencia al grupo parlamentario Popular para que lo traslade a la Consejería, sería la posibilidad de separar en un futuro la regulación, las normas y las leyes que regulan, por un lado, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Vino y, por otro lado, el resto de productos agroalimentarios. Yo creo que hay varios motivos para ello: en primer lugar, la importancia económica que tiene el sector; en segundo lugar, la característica, como he dicho al principio, social que tiene el vino en nuestra propia vida, en nuestra propia región, de la misma manera que la ley madre a que nos estamos refiriendo, que se aprobó, la Ley 24/2003 se llama la Ley de la Viña y del Vino.

Por lo tanto, yo creo que con calma, una vez que haya pasado este período de transición, se debe de intentar legislar, por un lado, los consejos reguladores del vino y, por otro lado, los consejos reguladores de otros productos alimenticios o agroalimentarios.

También, y tengo que decirlo que así lo hicimos en

la Comisión, en la proposición presente no se recoge ningún aspecto económico de financiación de los consejos reguladores. Nosotros entendemos que la Comunidad Autónoma, la Consejería de Agricultura en este aspecto lo está haciendo bien; anualmente reserva en sus presupuestos una partida dedicada a todos los consejos reguladores que prácticamente yo les he mencionado aquí a ustedes en la primera parte de mi intervención. Pero también entendíamos que a lo mejor, quizás, posiblemente, sería más positivo que esta cuestión se subsanara reflejándola en el espíritu y en la letra de la propia ley. Por eso apoyamos, aunque no salió, una enmienda que en este sentido presentó el grupo parlamentario Mixto, sin que en ningún momento esto suponga que no hemos estado de acuerdo con el tratamiento que la Consejería de Agricultura le ha dado a los consejos reguladores de la denominación de origen.

Para finalizar, quisiera también que se trasladara al consejero de Agricultura la necesidad de que esta ley que hoy se va a aprobar aquí, independientemente de la publicidad que se dé en los órganos oficiales, en los boletines oficiales donde se tenga que publicar, se haga una especial campaña de explicación a los sectores implicados, por dos motivos: creo que esta ley es importante porque tienen que adaptarse muchos de sus reglamentos a la Ley de la Viña y del Vino, puede ser un poco complicado, y por lo tanto yo sugeriría a la Consejería de Agricultura que iniciara una campaña de explicación tanto de esta ley como sobre todo fundamentalmente de la Ley 24/2003. El artículo 26 de esta ley y el artículo 27 son lo suficientemente complicados y pueden ser de dificultad de adaptación para los consejos reguladores. Yo creo que en esos dos artículos resaltar la diferencia entre los órganos de gestión y de control de los consejos es difícil, resaltar y referenciar las diferencias y explicarlas para que se adapten los consejos reguladores a esa ley. Yo creo que se merecen por parte de la Consejería de Agricultura que se realice esta campaña especial de explicación de esta ley y de la Ley 24/2003.

En definitiva, y concluyo, ratificarme en el voto afirmativo de nuestro grupo y en la necesidad de legislar con calma y por separado el vino del resto de los productos agroalimentarios de la denominación de origen de Murcia.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señor Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Muy brevemente para, en consonancia con lo que ha sido yo creo que una posición convergente de todos

los grupos parlamentarios de facilitar, incluso en su propio trámite procedimental, la urgente aprobación de esta proposición de ley, mostrar el apoyo que Izquierda Unida fija en la tarde de hoy al dictamen planteado por el proponente de este texto.

A nosotros nos parece que es un hecho políticamente justificado el que así obremos, lo ha planteado claramente el señor Egurce. Se admitió una enmienda, si se quiere, de carácter técnico, para no andar modificando la posibilidad de la competencia de este asunto, hoy en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y mañana no sabemos dónde; en ese sentido, yo creo que queda claramente transigido el texto y, por tanto, con una visión de futuro, de continuidad y de vocación de permanencia.

Y también de algún modo analizando que la otra enmienda que planteábamos, y a la que el señor Carpena hacía alusión en su intervención, de intentar que en el texto legal también se incluyera el compromiso de la Administración regional para sistemáticamente comprometerse en la financiación de los consejos reguladores a través de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, este portavoz, que proponía esa enmienda, también ha considerado no reservar ni tan siquiera a la presentación del dictamen la defensa de esta enmienda, en primer lugar porque en la propia historia democrática de esta región no ha existido ni existe ningún tipo de problema en relación con los consejos reguladores y el tratamiento que han tenido por parte de la Administración, ni se advierte por parte de los consejos reguladores ninguna sospecha de que este asunto pueda cambiar.

Por tanto, intentando fijar garantías de compromiso, lo que tampoco entendía este portavoz es que era conveniente generar un clima de expectativa de duda que no existía. Por ello, tampoco se trata de contribuir a generar una sensación que no se da en este momento.

Nosotros entendemos que este texto es necesario y políticamente oportuno, y yo creo que al final todos los grupos parlamentarios así lo hemos entendido, en primer lugar porque no se presentó ninguna enmienda a la totalidad, yo creo que esto es expresivo de que coincidimos básicamente con los objetivos de ese texto, y en segundo lugar porque yo creo que hay un reconocimiento general, y un reconocimiento general que tiene que hacerle esta Cámara al importante papel que han jugado los consejos reguladores en nuestra región. Posiblemente si éstos no hubiesen funcionado como lo han hecho, con rigurosidad, exigiendo el cumplimiento de los requisitos exigibles para que los productos pudiesen tener la calificación de denominación de origen que hoy tienen en sus distintas vertientes (que ha señalado muy bien el señor Carpena), estaríamos hablando hoy de una realidad bastante distinta a la que somos capaces de ofrecer.

Los vinos de Yecla, los vinos de Jumilla, los vinos de Bullas, el arroz de Calasparra, el pimentón de la Región de Murcia, los quesos de la Región de Murcia, yo

creo que cada vez van ganando prestigio, van ganando cuotas de mercado y van generando mayor esfuerzo en las tradiciones de producción para ser merecedores de una mayor cuota de mercado, no por la cantidad de producto sino por la calidad de producto. Y esto se ha avanzado enormemente y los consejos reguladores han sido enormemente determinantes.

De ahí el que yo creo que hoy lo que estemos haciendo y vayamos finalmente a concretar con un voto de todos los grupos parlamentarios, es rendir, de algún modo, tributo a una labor eficaz, brillante y a unos excelentes resultados que nos pueden ofrecer en este momento fundamentalmente aquellos que han venido trabajando más en el tiempo y a las expectativas que generan aquellas denominaciones de origen más recientes.

Es, sin duda, un texto reducido. Nosotros pensamos que claro también, no ofrece ningún tipo de dudas, y en cualquier caso lo que plantea es una continuidad en lo que fue la Ley de 1970, un proceso de desconcentración que hoy la Administración autonómica también, desde una visión no generosa, sino comprensiva de que es un elemento de valor añadido el que vamos a producir en el día de hoy, realizan los propios consejos reguladores.

Ya no es la mayoría de edad, señorías, estamos hablando de más de 30 años de funcionamiento y, por tanto, estamos hablando de una plena madurez del sector, a la cual se le ofrece una confianza, yo creo que una confianza desde los poderes públicos que yo estoy seguro que van a saber responder las distintas denominaciones de origen, sus consejos reguladores en nuestra región.

Nosotros pensamos que no hay ningún motivo para dudar de que van a seguir trabajando en la exigencia de la calidad, en los requisitos exigibles para poder contar con las denominaciones de origen, con ese calificativo, y que van a prestigiar y van a reconocer que solamente con el cumplimiento de estas exigencias tienen futuro los sectores afectados.

Planteaba el señor Carpena las dudas de competencia que en este momento hay suscitadas en relación al régimen sancionador. Yo estoy seguro de que en la práctica, en lo que va a ser la aplicación de la ley, vamos a tener que ver muy poco en ese asunto, porque los consejos reguladores tienen muy claro que mucho más que una mera sanción por el incumplimiento de algunas de las exigencias, el mayor pago que se hace en materia sancionadora es el descrédito que puede tener una denominación de origen cuando un consejo regulador no cumple lo previsto, es el mayor descrédito posible, no la sanción administrativa pertinente. Nosotros tenemos absolutamente clara esa cuestión, confiamos plenamente en los consejos reguladores y, por tanto, creemos que son acreedores de las atribuciones que este texto legal significa.

De ahí el que simplemente vayamos -yo no voy a

extenderme más en el tiempo- a votar afirmativamente esta proposición de ley. a mí también me hubiese gustado, sin restar toda la legitimidad que tiene cualquier grupo parlamentario de presentar una proposición de ley, yo no voy a cuestionar tampoco la del grupo parlamentario Popular, que tiene toda la legitimidad para presentar este texto, yo creo que en cualquier caso hubiese sido mejor, incluso hubiese tenido mejores garantías jurídicas, no ya de lo que hubiera sido el pronunciamiento del Consejo Económico y Social, que yo estoy convencido que hubiese tenido una opinión similar a la que estamos planteando aquí esta tarde todos, pero quizá de carácter técnico el Consejo Jurídico nos podría haber orientado en una clave meramente de técnica jurídica.

En cualquier caso, yo doy por bien empleadas las posiciones abiertas del grupo parlamentario Popular, las posiciones constructivas del grupo parlamentario Socialista y yo entiendo que también de mi grupo parlamentario, y celebrar el que vayamos a aprobar en la tarde de hoy por unanimidad esta proposición de ley.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Jaime.

Por el grupo Popular, tiene la palabra el señor Maeso.

SR. MAESO CARBONELL:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, en primer lugar, cúmpleme el placer de felicitarle, felicitarlos, agradecer en la forma y en el fondo las intervenciones tanto del grupo parlamentario Socialista en la persona del señor Carpena Sánchez como las exposiciones hechas por el grupo Mixto en la persona del señor Jaime Moltó.

La verdad es que era necesaria esta ley, la estábamos esperando todos los consejos reguladores, y hoy es un momento verdaderamente importante para el desarrollo y funcionamiento de dichos consejos.

Señor Carpena, he de decirle que si no le gusta que sea una proposición de ley, pues es una opinión muy respetable, pero que habida cuenta de que es una ley tan corta, una ley que tiene dos puntos, una ley que emana por imperativo de la Ley 24/03, que nos obliga a las comunidades autónomas a regular estas competencias, pues se ha visto conveniente que éste sea el cauce, no porque entre los diputados haya uno que sea presidente de un consejo regulador, de uno de los siete, sino porque se ha visto más conveniente que fuese de esta forma.

Usted no está de acuerdo con la Ley 24/03, ley que si usted conoce el devenir de la misma, fue muy debatida, muy trabajada, aún recuerdo las jornadas con el secretario de Estado en FENAVIN, en Ciudad Real, y al final, salvo la comunidad catalana, el resto de comunida-

des autónomas estábamos bastante satisfechos del fondo de esta ley que va a regular la presente que hoy nos ocupa.

Dice usted que no me había entretenido en mencionar las bondades y excelencias de nuestros productos de denominación de origen, ha dado usted datos, algunos datos no exactos. Si hubiese usted hablado con el presidente de la denominación de origen de Yecla, pues le hubiese dicho que no son tres o cuatro millones de kilos de uva, sino que son 10, que amparan a 7 millones y medio de embotellados con denominación de origen. Pero, bueno, estos son detalles, esto son cifras, no vienen mucho al caso.

Yo sí que pensaba detenerme, para hacer publicidad, para hacer promoción de los productos que hoy nos traen a esta Cámara. De hecho, han tenido a bien los consejos reguladores, contentos, felices de que hoy hablásemos de este tema tan importante para ellos, de obsequiar a sus señorías, 45, no hay más, con todos y cada uno de los productos que además, yo repito, voy a hablar de excelencias de los mismos.

De ahí que, señorías, tengamos, en primer lugar, Calasparra, que, como bien decía el señor Carpena, no es un consejo regulador exclusivo de la Comunidad Autónoma de Murcia, antes lo era, del INDO, el Instituto Nacional de Denominación de Origen, hoy extinto, por lo tanto pertenece al MAPA, pero que es un arroz exquisito, extraordinario, no lleva marca, pone "Consejo Regulador". Dicho arroz para poder ser convenientemente pigmentado, también nos obsequian con ese extraordinario pimentón, que no lleva marca, repito, de Totana nos viene, y quiero desde aquí agradecer a estos consejos el que hayan tenido este pequeño detalle. No estaría de más que esa posible paella que podríamos hacer con esto fuese acompañada, en maridage, con este excelente vino -he sacado al azar el de Yecla; hay más, hay más-, con este, repito, excelente vino de Yecla, o también, señorías, con este no menos excelente vino de Bullas, o con el tercero, y último, no hay más, excelente igualmente vino de Jumilla.

Y luego pues también tenemos a gala decir que tenemos dos consejos reguladores más en relación al queso, Queso de Murcia, así se llama, y Queso al Vino, y que también se han sumado a este detalle, con estas bolsitas, en las que nos vienen dos ricos presentes del Queso de Murcia y del Queso al Vino.

Algunas de sus señorías ríen felices, pero yo quería hoy aquí decir, por si tiene traslado en la Región de Murcia, que esto son parte de nuestros orgullos de nuestra región, estos productos entre mil cosas más de la Región de Murcia. *(Aplausos)*

Así que, señorías, simplemente comunicarles que hoy hemos favorecido el trabajo diario de los consejos reguladores, que veníamos encorsetados, yo le diría más, estábamos imposibilitados hasta de contratar personal para los consejos reguladores. Todo esto lo conozco,

como sus señorías saben, de cerca, y la verdad es que se hacía urgente, se hacía necesario aprobar esta ley, que además de otra parte no podríamos hacerlo si no es con esa ley marco antes citada, la Ley 24/03, que no es que posibilita, sino que de alguna manera requiere que las comunidades autónomas en su día, nosotros nos hemos puesto a trabajar prácticamente en septiembre y hoy es una realidad el que lo estemos tratando aquí en este Parlamento, pues para conseguir que tengamos esa entidad jurídica propia de carácter público que desde luego va a favorecer soltarnos un poco de la mano de la Administración para poder ser mayores de edad y hacer, siempre bajo la tutela de la Comunidad Autónoma, cuantas actuaciones creamos de gran interés en pro de potenciar, en pro de elevar las bondades, las riquezas, el conocimiento general de nuestros productos de la región.

Yo también quiero decirle a ustedes que he preguntado, y no hay consejo regulador de cigalas y langostinos. Si no, hoy tendrían ustedes aquí cigalas y

langostinos, pero hoy hay lo que hay y esto es lo que tenemos como orgullo en nuestra región.

Señorías, muchas gracias a todos, muchas gracias a los grupos parlamentarios porque hoy, un día más la Comunidad Autónoma ha sido de una gran utilidad, siempre lo es. Hoy específicamente, repito, para decenas de miles de personas hemos conseguido por unanimidad llegar a una ley que va a beneficiar altamente a ellos.

Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor presidente. *(Aplausos)*

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Maeso.

Sometemos, pues, a votación el dictamen de la proposición de ley. Votos a favor.

Muchas gracias, señorías. La proposición de ley ha sido aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X